

REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA NO. 05-2021

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) CELEBRADA EL QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día lunes quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a las once horas (11:00 A.M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la avenida 27 de Febrero, esquina avenida Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente de la Junta Central Electoral,

Rafael Armando Vallejo Santelises, Miembro Titular

Dolores Altagracia Fernández Sánchez, Miembro Titular,

Patricia Lorenzo Paniagua, Miembro Titular,

Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular,

Asistidos por Sonne Beltré Ramírez, Secretario General.

- 1. Informe del Presidente de la Junta Central Electoral.
 - 1.1. El Pleno aprobó la prórroga de la suspensión de funcionarios y empleados del voto dominicano en el exterior OPREES de New York, New Jersey, Philadelphia y Washington en los Estados Unidos de Norteamérica, presentado en fecha 15 de febrero de 2021, por los Miembros de la Comisión de Investigación: Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente; Rafael Armando Vallejo Santelises y Samir Rafael Chami Isa, Miembros Titulares, el cual copiado textualmente dice así:

I.-Vistos:

- La Constitución dominicana del trece (13) de junio de dos mil quince (2015);
- La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, de fecha 13 de agosto del 2018, publicada en la G.O. No.10917, del 15 de agosto del año dos mil dieciocho (2018);
- La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, de fecha 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No.10933, de fecha 20 de febrero de 2019;
- La Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año dos mil cuatro (2004);
- La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;







- El Reglamento que rige la relación laboral de funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral (JCE);
- Reglamento del Voto en el Exterior;
- El acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020.



I.-CONSIDERANDO:

- (1º) Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020 fue dispuesta la suspensión temporal de los siguientes funcionarios y empleados de este órgano:
- Ing. Gilberto Regil Rafael Cruz Herasme, suspendido, temporalmente, en sus funciones como director del Voto de los dominicanos en el Exterior, por un período de sesenta (60) días con disfrute de sueldo;
- Rafael Nicolás González Graciano, suspendido temporalmente en sus funciones como Supervisor para las OPREEs de New York y New Jersey en los Estados Unidos de América, por un período de sesenta (60) días con disfrute de sueldo;
- Gianilda Licelot Díaz Fernández y Ana María Matos Espinosa, asistente administrativa y supervisora, respectivamente de la OPREE de New York suspendidas por un periodo de sesenta (60) días con disfrute de sueldo;
- Sublime Larancuent Guzmán suspendida temporalmente en sus funciones como encargada interina de la OPREE de Washington por un período de sesenta (60) días con disfrute de sueldo.
 - (2º) Que la medida de suspensión temporal respecto a los indicados funcionarios y empleados de este órgano se dispuso en ocasión de una investigación que fue ordenada por el Pleno en cuanto a la gestión financiera, administrativa y electoral de las Oficinas para el Registro de Electorales en el Exterior (OPREEs) de New York, New Jersey, Philadelphia y Washington en los Estados Unidos de Norteamérica y la cual, actualmente se encuentra en curso.
 - (3º) Que debido a la naturaleza y a las características técnicas y periciales que amerita





40

una investigación de esta naturaleza, los trabajos de los peritajes de auditoría y levantamiento y análisis de las informaciones en la gestión de las indicadas OPREEs, requieren de un mayor tiempo, a los fines de que la comisión de investigación pueda presentar un informe conclusivo respecto al mandato que ha recibido del Pleno.



(4º) Que en la sesión administrativa ordinaria de este órgano celebrada en fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, fueron dispuestas un conjunto de medidas respecto a las OPREEs de New York, New Jersey, Philadelphia y Washington en los Estados Unidos de Norteamérica, las cuales incluyen auditorías que permitan establecer o descartar de manera definitiva el grado de responsabilidad de los funcionarios y empleados suspendidos y por ello, se hace necesario disponer de una prórroga de la medida de suspensión que inicialmente fue dispuesta respecto a los mismos.

(5º) Que el artículo 29 del Reglamento que Rige la Relación Laboral de Funcionario y Empleados de la Junta Central Electoral dispone lo siguiente:

"Articulo 29.- Cuando para realizar una investigación judicial o administrativa fue conveniente, a los fines de la misma, suspender a un funcionario o empleado, esta será con disfrute de sueldo y tendrá una duración de hasta sesenta (60) días continuos, lapso que podrá ser prorrogado por una sola vez".

Por los motivos previamente expuestos y vistos los artículos 212 de la Constitución de la República, artículos 7 y 20 de la Ley No. 15–19, Orgánica del Régimen Electoral y el artículo 29 del Reglamento que Rige la Relación Laboral de Funcionarios y Empleados de la Junta Central Electoral (JCE), el Pleno de la Junta Central:

DECIDE:

<u>ÚNICO</u>: Disponer la prórroga por un período de tiempo adicional de sesenta (60) días, contados a partir del próximo día que contaremos a martes 16 de febrero de 2021 de la medida de suspensión temporal con disfrute de sueldo que fue dispuesta por el Pleno de este órgano mediante sesión administrativa de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, respecto al**Ing. Gilberto Regil Rafael** Cruz Herasme, Rafael Nicolás González Graciano, Gianilda Licelot Díaz Fernández, Ana María Matos Espinosa y Sublime Larancuent

S

14

Página 3 de 4

Guzmán, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento que rige las relaciones laborales de funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral.



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

 Contrato de Consultoría en Comunicación Estratégica entre la Junta Central Electoral (JCE) y el señor Rafael Cristian Rosa Núñez, Consultor.

> El Pleno aprueba el Contrato de Consultoría en Comunicación Estratégica entre la Junta Central Electoral (JCE) y el señor Rafael Cristian Rosa Núñez, Consultor.

Siendo el día lunes 15 de febrero de 2021, a las doce horas y siete minutos de la tarde (12:07 P.M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrade la sesión.

Román Andres Jaquez Itranzo, Presidente de la Junta Central Electoral,

Rafael Armando Vallejo Santelises

Miembro Titular

Patricia/Lorenzo Paniagua

Miembro Titular

Dolores Altagracia Fernández Sánchez

Miembro Titular

Samir Rafael Chami Isa

Miembro T<mark>i</mark>tular

SBR/ma.

Sonne Beltré Ramírez Secretario General